

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DEL "IMPI":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por el artículo 1 de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes IMP931112NE1.

I.2 Que el Director General, Lic. Jorge Amigo Castañeda, acredita su personalidad con el nombramiento que le otorgó, el Secretario de SECOFI (ahora economía), y que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio a nombre del "IMPI", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I, II, III y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 6º. Bis, fracciones I, II, III y XXIV del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento con base en el artículo 119 fracciones XVI, XVII, XXXVI, 122 fracción XVII, 134 y 135 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del IMPI.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio la calle de Periférico Sur No. 3106, piso 9, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

II. DE "EL SINDICATO":

II.1 Que su representante, el C. Julio César González Segura, cuenta con la capacidad para llevar a cabo la celebración del presente convenio, en términos de la toma de nota que otorgó a su favor el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

40000-2



DIRECCIÓN DIVISIONAL
CASOS JURÍDICOS

Arbitraje el día 8 de septiembre de 2009. Así como, en el Estatuto Jurídico del SUTIMPI bajo el registro R.S. 4/95.

II.2 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Periférico Sur No. 3106, piso 1, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

En términos de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para la celebración de los eventos sociales, culturales y deportivos del "SUT-IMPI", con el fin de revisar y evaluar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores del Instituto y analizar las necesidades para incrementar y mejorar la productividad, clima laboral y relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores a través del SINDICATO.

SEGUNDA.- El "IMPI", de conformidad con los recursos financieros citados en la declaración I.3 de este instrumento, apoyará la realización de los eventos, a través de la aportación de recursos, a nombre del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o del Titular del SINDICATO.

TERCERA.- "EL SINDICATO", proporcionará al "IMPI" el programa de la actividad social, cultural y deportiva en su caso, así como, costeo por concepto, justificación y beneficios para los trabajadores de base, con motivo de la realización de los citados eventos, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior, "EL SINDICATO" será el único responsable ante los trabajadores de base, respecto de lugar, tiempo y forma de organización de los eventos.

CUARTA.- "EL SINDICATO" se obliga a comprobar los recursos otorgados conforme al costeo señalado en el programa de trabajo a realizar, con los documentos que reúnan los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones legales vigentes y normatividad interna del "IMPI", teniendo un plazo máximo de 15 días posteriores a la conclusión de los eventos para comprobar dichos recursos ante el "IMPI".

QUINTA.- "EL SINDICATO", deberá reembolsar todos aquellos recursos que no sean utilizados o no comprobados en un plazo no mayor a 15 días posteriores al término de cada evento, de no cumplir en el plazo señalado, se considerará como un adeudo de "EL SINDICATO" a favor del "IMPI", por lo que a "EL SINDICATO" se le descontará del total de las aportaciones sindicales quincenales hasta cubrir el adeudo, independientemente de que "EL IMPI" simultáneamente y de ser el

Instituto
Nacional
de Estadística
y Censos



ESTADÍSTICA
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1990

caso, efectúe la aplicación de la normatividad relativa a la recuperación de recursos por saldos deudores.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven por "LAS PARTES".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que su interpretación y controversias que se deriven del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, siempre y cuando no vaya en contra de las disposiciones jurídicas aplicables, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances lo firman por cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

POR EL "IMPI"



LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DEL IMPI

POR EL "SINDICATO"



JULIO CÉSAR GONZÁLEZ SEGURA
SECRETARIO GENERAL DEL
SUTIMPI

POR EL "IMPI"



LIC. SERGIO G. MÉNDEZ Y ROMERO
DIRECTOR DIVISIONAL DE
ADMINISTRACIÓN

3.0000 4

Estados
Mexicanos
de Independencia
y Libertad



COMISION FEDERAL
DE AJUSTES JURIDICOS